

LA PLATA, 10 MAYO 2005



Visto el expediente n° 2417-8330 de 2003 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio deducido por la firma COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO - LÍNEA 278 S.A. (Línea 278) contra la Disposición n° 191/04 de la Dirección del Transporte de Pasajeros; y



CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Disposición (fs. 13 y vta.) se aplicó a la recurrente una multa de \$ 556, por infracción a lo normado en el artículo 315° del Decreto Reglamentario n° 6864/58 y artículos 58° y 58° bis del Decreto-Ley n° 16.378/57 modificado por Ley 10.456;

Que ello motivó la impugnación empresaria, reclamo éste que le fue desestimado por vía de la Disposición n° 1648/04 (fs. 26 y vta.) de la citada Repartición, confirmándose en todas sus partes el acto administrativo atacado;

Que simultáneamente y a través de la misma se concede al presentante el recurso jerárquico en subsidio, sustanciándose a tal fin el procedimiento previsto en el artículo 91° del Decreto-Ley n° 7647/70;

Que no habiendo hecho el recurrente uso del derecho acordado de mejorar o ampliar su recurso y al no contar con nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado al desestimar la revocatoria intentada, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente (artículo 100° del precitado texto legal);

Que a fs. 34 toma intervención la Contaduría General de la Provincia;



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 33), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la firma COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO LÍNEA 278 S.A. (Línea 278) contra la Disposición n° 191/04 de la Dirección del Transporte de Pasajeros, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, y confírmase la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Dirección Provincial del Transporte) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 902


DOMINGO J. SICARO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS


ING. ESTEBAN SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES